

0594-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con ocho minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día treinta de abril del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104720760	MARIA EMMA FALLAS UREÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
106350165	BERNARDO AUGUSTO LOPEZ ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
105090441	RONALD FRANCISCO SANCHEZ MONTERO	PRESIDENTE SUPLENTE
305150685	ASHLEY MARIA MONGE NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
305110293	MARIA ESTER UREÑA UREÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304270168	ERIK VALERIO FALLAS VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106350165	BERNARDO AUGUSTO LOPEZ ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303630090	LAURA NAVARRO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104720760	MARIA EMMA FALLAS UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105090441	RONALD FRANCISCO SANCHEZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad 303030153, como presidente propietario y delegado territorial por ostentar doble militancia con el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, al estar nombrado como fiscal propietario en el cantón de Dota, de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 0335-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original del señor Monge Ureña al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **presidente propietario y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/yps
C.: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense
Ref., No.: 3921-2023